

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2024



Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón

Cámara
Castellón

1. Introducción

En el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, determina la naturaleza y el régimen jurídico:

1. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana son entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, dependientes de la Generalitat, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.
2. Será aplicable a las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.
3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 4/2014, básica de las cámaras oficiales, en esta ley y a las normas de desarrollo que se dicten.

Conforme a lo que establece el artículo 3 de la Ley 3/2015 las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativas:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Proponer a las administraciones públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Ser órgano de asesoramiento de las administraciones públicas, en los términos que se establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- f) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al sector exterior, en especial en exportación, de acuerdo con lo descrito en el Plan cameral de internacionalización.
- g) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- h) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la administración.
- i) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- j) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y actuar de ventanillas únicas para su constitución, cuando sean requeridas para ello.
- k) Colaborar o promover con las administraciones públicas la simplificación administrativa en los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como la mejora de la regulación económico-empresarial.
- l) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- m) Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de

establecimientos mercantiles e industriales, cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

- n) Impulsar y colaborar con las administraciones públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

2. También corresponderá a las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:

- a) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en cuantas actuaciones vayan referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.
- b) Expedir las certificaciones y visar y cotejar todo tipo de documentos relacionados con la actividad empresarial que voluntariamente le sean solicitados por las empresas.
- c) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- d) Colaborar con la administración competente informando, en su caso, los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Desarrollar los trabajos de estudio y asistencia técnica que, por la administración competente en materia de comercio, le sean encomendados.
- f) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.
- g) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y estar representadas en el comité organizador de cada feria comercial oficial, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa.
- h) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Generalitat.
- i) Colaborar con la Generalitat para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
- j) Informar los proyectos de normas emanados de la Generalitat que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- k) Desarrollar actividades de desarrollo y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en la materia.
- l) Gestionar los registros públicos autonómicos relacionados con la actividad económica y empresarial que, en su caso, le sean encomendados por la Generalitat.
- m) Cualquier otra función que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

3. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Así mismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades.

También podrán desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelar, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelar determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelar en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las cámaras de comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, así como el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán realizar todas aquellas actividades que se les asignen por las administraciones públicas mediante contrato-programa, encomienda o delegación de funciones. A tal fin suscribirán los convenios a los que hace referencia el artículo 4.1.c y d del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, en los cuales se determinarán las funciones asignadas, los objetivos anuales e indicadores de la gestión realizada, y el sistema de financiación de los costes de dicha actividad. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, se garantizará una adecuada coordinación con las administraciones públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración, así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicten las administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo con las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

8. En el desarrollo de todas sus actividades, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana respetarán las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los términos que establezca la normativa de aplicación.

La información que se facilite, bajo cualquier formato, y en general, los servicios de atención al destinatario y sus instalaciones, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, poniendo a su disposición los medios y los apoyos, y realizando los ajustes razonables cuando sean precisos.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo, en su artículo 53, se señala:

1. Las cámaras dispondrán fundamentalmente, para la financiación de sus actividades, de los recursos establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 3/2015, de 2 de abril, y en concreto:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que prestan en general por el ejercicio de sus actividades.

b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

c) Las aportaciones voluntarias de empresas, personas físicas o jurídicas, o entidades mercantiles, como también las aportaciones por mecenazgo o patrocinio de actividades o programas.

d) Los legados y donativos que pudieran percibir.

e) Los recursos que, en su caso, las administraciones públicas pudieran destinar a sufragar sus gastos de funcionamiento, el coste de los servicios públicos administrativos contemplados en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, o la gestión de programas que les sean encomendados mediante convenios, delegaciones de funciones, encargos de gestión o contratos programa.

f) Los procedentes de la fijación de tasas y precios públicos que, en su caso, pudieran establecerse por la prestación de servicios públicos administrativos gestionados por delegación de las administraciones públicas y financiadas por los usuarios de estos servicios.

g) Las subvenciones públicas consignadas en los presupuestos generales de la Generalitat en líneas nominativas o finalistas.

h) Las procedentes de operaciones de crédito que se realicen y de cualquier otro sistema de financiación.

i) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España determine a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y en los de ámbito específico de la Comunidad Valenciana contemplados en la Ley 3/2015, de 2 de abril.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

l) Cualquiera otros que les puedan ser atribuidos por la ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelar, cuando se trate de bienes inmuebles. En caso de otro tipo de bienes, la administración tutelar determinará los supuestos en los que sea necesaria la autorización en función del alcance económico.

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, supuso el establecimiento de la pertenencia voluntaria a las Cámaras, derogando los artículos de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que determinaban la obligatoriedad del pago del recurso cameral permanente. La disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 13/2010 estableció que a partir del 1 de enero de 2011 sea necesario haber manifestado la voluntad de pertenencia a la Cámara. La adopción de la citada medida ha supuesto que la financiación de las actividades del Consejo, ligada en parte a la percepción del recurso cameral permanente por las cinco Cámaras de la Comunidad Valenciana, se haya reducido desde dicha fecha.

La aprobación de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, introduce una serie de reformas sobre la normativa anterior que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios y reconoce la importancia y necesidad de contar con unas instituciones básicas para el desarrollo económico y empresarial, manteniendo la condición de corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios, asimismo, el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana asumirá la gestión de las competencias público-administrativas que se le puedan atribuir.

2. Marco Jurídico del Presupuesto de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana

En el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se indica textualmente *“las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”*

En el artículo 24 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, se establece el régimen económico del Consejo.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo, en su artículo 54, se señala:

1. Las cámaras formalizarán presupuestos ordinarios y extraordinarios determinando los ingresos y gastos generales para los servicios y obras que presten o administren, directamente o por gestión autónoma.
2. Así mismo estarán obligadas a mantener un sistema contable que refleje y permita conocer el movimiento de entradas: ingresos y gastos y las variaciones de su patrimonio, de acuerdo con las instrucciones que a este efecto se señalen por la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras.
3. Corresponde a la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus respectivas liquidaciones.

4. *Las cámaras elaborarán anualmente el presupuesto ordinario para el año siguiente, que deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación antes del 30 de noviembre, así como la liquidación de cuentas del ejercicio precedente, que deberá presentarse antes del 1 de julio, acompañada del informe de auditoría de cuentas correspondiente. Las cuentas anuales, junto al informe de auditoría, y el informe anual sobre el gobierno corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las cámaras.*

También formalizarán los presupuestos extraordinarios para la resolución de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, elevándolos, de igual manera, a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación.

5. *La aprobación de la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras se entenderá concedida si en el plazo de un mes no hubiera formulado ninguna objeción.*
6. *Las cámaras harán públicas las subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por quienes ocupen altos cargos y los máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa.*
7. *Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar las cámaras mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.*

En la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio y Consumo se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.

3 Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos

El presupuesto de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón para el ejercicio 2024 ha sido confeccionado con racionalidad teniendo en cuenta la situación socioeconómica actual de la provincia y la previsión de subvenciones a percibir de diferentes organismos.

En su elaboración se han estudiado los costes de cada una de las actividades y se ha procurado la optimización de los recursos, estableciendo una gran disciplina y prudencia presupuestaria, todo ello sin perjuicio de la eficacia y la eficiencia de los servicios.

Cumpliendo las funciones de colaboración con la Administración Autonómica y, teniendo en cuenta que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y su Consejo representan los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios de nuestra Comunidad, en la elaboración de los presupuestos se han considerado las políticas del Gobierno de la Generalitat para impulsar la competitividad, mantener el crecimiento económico y generar empleo en la Comunidad Valenciana.

En los diferentes apartados de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto de la Cámara de Castellón, se agrupan en función de su naturaleza, tanto los derivados de la gestión de programas y prestaciones de servicios como los que conciernen a su estructura.

El resultado del presupuesto para el ejercicio previsto es de superávit y asciende 198.272 euros.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.507.350,00	2.074.206,00
Ingresos por recursos permanentes	0,00	0,00
Ingresos por recursos no permanentes	1.507.350,00	1.516.256,00
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	398.737,50	349.550,00
SUBVENCIONES	2.770.575,50	2.011.944,00
INGRESOS FINANCIEROS	500,00	500,00
A) INGRESOS TOTALES	4.677.163,00	4.436.200,00

GASTOS	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
APROVISIONAMIENTOS	59.900,00	57.772,00
GASTOS DE PERSONAL	2.172.394,00	2.185.264,00
Sueldos, Salarios y asimilados	1.659.782,00	1.687.661,00
Cargas sociales	512.612,00	497.603,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	1.945.227,00	1.595.570,00
Servicios exteriores	1.588.062,00	1.331.492,00
Tributos	90.230,00	64.000,00
Pérdidas y deterioros por insolvencias de clientes	3.000,00	5.000,00
Otros gastos de gestión corriente	263.935,00	195.078,00
AMORTIZACIONES	299.030,00	297.600,00
GASTOS FINANCIEROS	2.340,00	10.000,00
B) GASTOS TOTALES	4.478.891,00	4.146.206,00

INVERSIONES	2024	2023
A) INMOVILIZADOS INTANGIBLES	10.200,00	550,00
B) INMOVILIZADOS MATERIALES	122.500,00	154.300,00
C) INVERSIONES TOTALES	132.700,00	154.850,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	2024	2023
A) INGRESOS ORDINARIOS	4.677.163,00	4.436.200,00
B) GASTOS ORDINARIOS	-4.478.891,00	-4.146.206,00
C) RESULTADO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	198.272,00	289.994,00
D) APLICACIÓN DE RESERVAS	0,00	0,00
E) APLICACIÓN DE REMANENTES	-65.572,00	-135.144,00
F) SUBVENCIONES DE CAPITAL PARA INVERSIONES	0,00	0,00
G) INVERSIONES ORDINARIAS DEL EJERCICIO	-132.700,00	-154.850,00
RESULTADO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	0,00	0,00

3.1 Resumen del Presupuesto de ingresos

Para cálculo del presupuesto de ingresos se han estimado los programas y convenios que la Cámara de Castellón llevará a cabo durante el ejercicio 2024, bajo la coordinación de la Cámara de España, del Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana o con cualquier otro organismo nacional o de la Unión Europea, así como aquellos de iniciativa privada.

El Presupuesto de Ingresos para el año 2024 asciende a 4.677.163€, representando un incremento del 5,43% respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Dichos ingresos se dividen en las siguientes partidas:

INGRESOS POR RECURSOS PERMANENTES

No se prevén ingresos procedentes del recurso cameral permanente, ya que en el cierre de ejercicio 2015 se dotaron por insolvencia todos los recibos pendientes de cobro.

INGRESOS POR RECURSOS NO PERMANENTES

En esta partida se incluyen las prestaciones de servicios cuyas previsiones se han disminuido un 27,33% respecto de las realizadas para el 2023. Asciende a 1.507.350 euros e incluye los siguientes conceptos: certificación y legalización de documentos, inscripciones a cursos, jornadas y congresos, organización de eventos, asesoramiento a las empresas en el ámbito laboral, comercial e internacional. Así mismo, se incluye la partida "otros ingresos de la explotación", presupuestada en 398.738 euros, correspondiéndose con ingresos por arrendamientos, cesiones de uso de los viveros, patrocinios y las aportaciones voluntarias, y representando un 14,07% más que el ejercicio anterior.

Las variaciones producidas en el presupuesto de ingresos se han amparado en la mejor estimación objetivamente posible observando en todo momento la debida prudencia. Se ha previsto una reducción cercana al 30% en la partida de “Legalización, cuadernos ATA y certificados de origen”, a tenor de la evolución en el año 2023 debido a la crisis internacional provocada por las guerras de Ucrania y Gaza y sus consecuencias en el precio de las materias primas, la energía y la disminución de la demanda de productos en los mercados internacionales. En cuanto a la partida de “Inscripciones a Cursos, jornadas y seminarios” se prevé un incremento del 24,16%, a pesar de la incertidumbre existente, ya que las actividades presenciales en aulas y otros espacios pueden realizarse con normalidad.

En el apartado de “otros ingresos de explotación” se mantiene la previsión anual de ingresos por la cesión de los viveros a la vez que se incrementa ligeramente la de arrendamientos por una mejoría en las perspectivas de la actividad.

En el apartado de “Patrocinios” se ha hecho una estimación a la baja manteniendo los patrocinios privados, tanto por la organización bienal del congreso QUALICER, como por acuerdos con entidades financieras para desarrollar actividades en el ámbito de la internacionalización. Finalmente, la previsión para las “Aportaciones” privadas se ha incrementado casi un 24% debido a las actividades previstas a realizar por el Club Cámara.

SUBVENCIONES

En este apartado se contemplan todos los ingresos que provienen de convenios de colaboración, Resoluciones y demás instrumentos jurídicos para la realización de actividades público administrativas encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas. Se incluyen también subvenciones de fondos europeos gestionados a través de la Cámara de España. Del mismo modo, algunas de las subvenciones de la Generalitat Valenciana lo son con la intermediación del Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana.

Las cantidades asignadas a los proyectos son en muchos casos una mera previsión, a falta de la firma de los convenios correspondientes y del reparto del trabajo y las ayudas entre las distintas Cámaras de la Comunidad. El importe de esta partida asciende a 2.770.575,50 euros, un 37,71% superior a la previsión realizada para el ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

Subvenciones a la explotación	2.457.124,90
Convenios con Ayuntamientos	251.000,00
Subvenciones de Capital Transferidas	62.450,60
TOTAL PARTIDA:	2.770.575,50

INGRESOS FINANCIEROS

Se ha presupuestado un importe de 500 euros

3.2 Resumen del Presupuesto de gastos

El presupuesto total de gastos para el ejercicio 2024 asciende a 4.478.891 euros, representando un incremento del 8,02% respecto al ejercicio anterior. Las principales partidas que componen este importe se detallan a continuación:

GASTOS DE PERSONAL

El gasto de personal se corresponde con el 48,50% del total de gastos (52,71% en el ejercicio anterior) y su importe total asciende a 2.172.394 euros, suponiendo un decremento del 0,59% respecto al ejercicio anterior, dividiéndose en las siguientes partidas:

Sueldos, Salarios y asimilados	1.659.782,00
Cargas sociales	512.612,00
Total Gastos de personal	2.172.394,00

Se ha realizado la estimación observando las variaciones sobre el presupuesto del 2023 por incrementos salariales debido a trienios y otros ajustes, teniendo en cuenta las altas y bajas producidas así como posibles bajas y nuevas incorporaciones previstas.

La plantilla del personal de la Cámara de Comercio de Castellón está compuesta por 44 personas, ubicadas entre la sede de Castellón, las antenas de Onda, la Vall d'Uixó, Burriana y Nules y los viveros de empresas en Vila-real.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Dentro de este grupo de gastos se incluyen los servicios exteriores, tributos, las dotaciones por insolvencias y otros gastos de gestión corriente.

El importe presupuestado de esta partida asciende a 1.945.227 euros, representando un 43,43% del total de gastos, significando un incremento respecto al ejercicio 2023 del 21,91%.

- I) **SERVICIOS EXTERIORES**, el presupuesto 2024 asciende a 1.588.062 euros, aumentando respecto al ejercicio 2023 un 19,27% debido principalmente a la mayor contratación de profesionales externos para realizar los proyectos: tutores, colaboradores y profesores para cursos como consecuencia del incremento previsto de programas subvencionados o desarrollados a través de licitaciones. Del mismo modo, se ha reducido la partida de publicidad y marketing en el marco del Club de negocios de la Cámara, así como sus costes de relaciones públicas, una vez ya puesto en marcha. Se reduce levemente la previsión para gastos generales: limpieza, alquiler, suministros, seguros, y se reduce asimismo la previsión realizada para obras de reparación y mantenimiento que la Cámara prevé afrontar. Del mismo modo, se ha previsto una mayor contratación en 2024 de profesionales externos con motivo de la organización del Congreso Qualicer que se celebrará en el próximo año 2024. El capítulo de 'Servicios exteriores' Incluye las siguientes partidas:
- Arrendamientos y cánones.
 - Reparaciones y conservación.
 - Servicios de profesionales independientes (asesores, servicios comercio exterior misiones, árbitros, traductores...).
 - Primas de seguros.
 - Servicios bancarios y similares.
 - Publicidad y relaciones públicas.
 - Suministros.
 - Otros servicios (Correos, mensajería, etc...).
- II) **TRIBUTOS**, asciende a 90.230 euros, por los impuestos que gravan los bienes de la Cámara (IBI. Impuesto de Circulación) y su actividad (IAE). Se ha previsto también la parte del IVA que Cámara debe prorratear al no poder deducirse en sus operaciones.

III) **OTROS GASTOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INSOLVENCIAS**, importe presupuestado 266.935 euros frente a los 200.078 euros del presupuesto del ejercicio anterior. El incremento viene motivado por el adelanto de fondos a los beneficiarios de determinadas subvenciones que posteriormente la Cámara recuperará, y también por las cuotas a pagar a la Cámara de España y al Consejo regional de Cámaras por determinados programas. Se incluyen en esta partida:

- Ayudas monetarias a beneficiarios (prestaciones o subvenciones no reintegrables)
- Compensación y reembolso de gastos que son producidos como consecuencia de las actividades desarrolladas por la entidad.
- Reembolsos de gastos a los órganos de gobierno.
- Cuotas a organismos, cuotas a la Cámara de España, y al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, otras cuotas...

AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

Importe estimado: 299.030 euros

GASTOS FINANCIEROS

En cuanto a los gastos financieros, se han presupuesto 2.340 euros (7.660€ menos que en 2023) debido a la menor previsión de intereses a pagar por el endeudamiento que la Cámara mantiene en diversas entidades financieras.

3.3 Inversiones del Presupuesto.

La Cámara tiene previstas algunas inversiones para el ejercicio 2024. En las inmovilizaciones intangibles, se ha previsto la adquisición de licencias para el uso de determinados programas. En las inversiones materiales se prevén 132.700 euros para adquisición de mobiliario diverso para aulas y salones, nuevos equipos de climatización, diversos equipos informáticos y audiovisuales, y unas placas solares.

El Comité Ejecutivo de la Corporación propone al Pleno la aprobación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2024

ANTONIO JESÚS RAMOS ESTALL, *Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón*

C E R T I F I C O: *Que el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2024 ha sido presentado al Pleno por su Comité Ejecutivo, y aprobado por unanimidad en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023*

Vº Bº

LA PRESIDENTA